

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el rechazo de la contestación de la demanda.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00818 00
ASUNTO	RECHAZA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Mediante escrito presentado el 12 de abril de 2023 la parte demandada presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago y excepciones de mérito, ante lo cual este Despacho por medio de providencia del 04 de mayo de 2022 inadmitió la contestación de la demanda, con el fin que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de esa providencia, subsanara el siguiente requisito:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 aportará prueba que el poder conferido fue enviado del correo electrónico de los demandados o allegará prueba de la presentación personal del mismo al tenor de lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sin que dentro del término procesal establecido se diera cumplimiento a los requisitos exigidos mediante el auto de inadmisión, lo cual pone impone el rechazo de la contestación de la demanda y el recurso de reposición que se allegó con la misma, toda vez que al abogado Quintero Achury carece de derecho de postulación, teniendo entonces que "(...) el *Ius Postulandi* es uno de los presupuestos inescindibles para la validez de las peticiones, nulidades procesales y los recursos judiciales, según el cual las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por medio de un profesional del derecho, debidamente inscrito, mediante la respectiva autorización a través de un poder especial o general que lo faculte para actuar (...)”¹

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial. Sala civil familia laboral. San Gil. Radicado 68755-3103-001-2020-00088-02

Así entonces, es por lo que, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la contestación de la demanda y el recurso de reposición presentada por María Sagrario Vargas Carvajal y Diego Alejandro Niño Vargas

SEGUNDO: Poner en conocimiento los abonos reportados por el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 11 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²

² Publicado por estado No. 082 fijado el 17 de mayo de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cef8abab346be89e979a22ec63ca9e4bbb713ca730c5b10ea891afa9d02d98**

Documento generado en 16/05/2023 04:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>